CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante el 26 de enero de 2021, último día que tenía para hacerlo, arrimó escrito manifestando los reparos concretos en contra de la sentencia proferida en audiencia del 21 de enero 2021. A Despacho. Medellín, 28 de enero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Londoño Álvarez Comercializadora Ltda.
Demandado	Jairo Londoño Arango
Radicado	05 001 31 03 **006 2019 00665** 00
Sustanciación	072 - Concede apelación en contra de la sentencia en el efecto suspensivo – se ordena la remisión al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Civil.

Dado que la parte demandante, quien manifestó en audiencia del pasado 21 de enero de 2021, interponer recurso de apelación en contra de la sentencia proferida en la misma audiencia, arrimó escrito manifestando los reparos concretos contra la providencia impugnada, dentro del término oportuno; se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 323 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se ordena la remisión del expediente hibrido, al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala de Decisión Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código en cita.

El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando en forma digital en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_29/01/2021_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No.**_013_**.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO